



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO
TRAMITE DOCUMENTARIO

Fecha de Ingreso: 12-07-24
N° de Exp: 10686 Folios: 25
Hora: 9:25
Firma: [Firma]

al Regional N° 0889 -2024-DREP
2024

N° 225-2024-GR PUNO-GRDS-DREP/OAJ y el Expediente Administrativo con el cual contiene OFICIO N° 296-2023-TJCP-CAJP/PJ suscrito por el Juez del Tercer Juzgado Civil de Puno, respecto a cumplimiento de mandato judicial contenido en la Sentencia Judicial N° 110-2016 (...), también adjunta copia de la Opinión Legal N° 036-2022-UGUELEC/OAJ de fecha 09 de diciembre de 2022 a través del cual opina declarar fundada la oposición formulada por la administrada Yeny Maruja ATAMARI ZAPANA (empero ambas opiniones fueron resueltas en referencia a expedientes presentados por la interesada, mas no en referencia al mandato judicial remitido por la DRE Puno), además, mediante OFICIO N° 538-2023-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ de fecha 23 de noviembre de 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREP solicita a la Oficina de Trámite Documentario de la DREP autógrafa de la Resolución Directoral Regional N° 2241-2014-DREP de fecha 03 de octubre de 2014 a través del cual esta instancia administrativa declara infundado el recurso de apelación interpuesto por Yeny Maruja ATAMARI ZAPANA contra resolución ficta por silencio administrativo negativo, OFICIO N° 5409-2023-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ de fecha 28 de noviembre de 2023, a través del cual esta instancia administrativa solicita de manera reiterativa a la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao información documentada respecto a las acciones realizadas en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Sentencia Judicial N° 110-2016, para lo cual la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao en respuesta a lo solicitado eleva ante esta instancia administrativa el OFICIO N° 01036-2023-GRP-GRDS-DREP-DUGELEC contenido en el expediente administrativo con registro N° 31519-2023-OTD-DREP de fecha 06 de diciembre de 2023, el cual contiene el INFORME N° 07-2023-DREP-UGUELEC-JAGI suscrito por el Lic. Pedro Chiccalla Curasi – Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL El Collao, Resolución N° 31 de fecha 13 de diciembre de 2017 suscrito por el Juez del Tercer Juzgado Civil de Puno, respecto del expediente judicial N° 0569-2014-0-2101-JR-CA-03, y;

La administrada solicita información documentada a la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao respecto a las acciones y/o pronunciamiento emitido para el cumplimiento de mandato judicial por dicha instancia administrativa, es así que mediante expediente administrativo con registro N° 15837-2023-OTD-DREP el cual contiene el OFICIO N° 0496-2023-ME/DREP-DUGELEC/D cuyo asunto es "Remite informe documentado", empero la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao adjunta a su expediente el OFICIO N° 008-2023-GRP-GRDS-DREP-DUGELEC/OAJ suscrito por Hilteer Miraval Condori – Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL El Collao, quien sólo adjunta copia de Opinión Legal N° 006-2021-UGUELEC/OAJ de fecha 02 de febrero de 2021 a través del cual opina que se de estricto cumplimiento a la Sentencia Judicial N° 110-2016 (...), también adjunta copia de la Opinión Legal N° 036-2022-UGUELEC/OAJ de fecha 09 de diciembre de 2022 a través del cual opina declarar fundada la oposición formulada por la administrada Yeny Maruja ATAMARI ZAPANA (empero ambas opiniones fueron resueltas en referencia a expedientes presentados por la interesada, mas no en referencia al mandato judicial remitido por la DRE Puno), además, mediante OFICIO N° 538-2023-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ de fecha 23 de noviembre de 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREP solicita a la Oficina de Trámite Documentario de la DREP autógrafa de la Resolución Directoral Regional N° 2241-2014-DREP de fecha 03 de octubre de 2014 a través del cual esta instancia administrativa declara infundado el recurso de apelación interpuesto por Yeny Maruja ATAMARI ZAPANA contra resolución ficta por silencio administrativo negativo, OFICIO N° 5409-2023-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ de fecha 28 de noviembre de 2023, a través del cual esta instancia administrativa solicita de manera reiterativa a la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao información documentada respecto a las acciones realizadas en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Sentencia Judicial N° 110-2016, para lo cual la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao en respuesta a lo solicitado eleva ante esta instancia administrativa el OFICIO N° 01036-2023-GRP-GRDS-DREP-DUGELEC contenido en el expediente administrativo con registro N° 31519-2023-OTD-DREP de fecha 06 de diciembre de 2023, el cual contiene el INFORME N° 07-2023-DREP-UGUELEC-JAGI suscrito por el Lic. Pedro Chiccalla Curasi – Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL El Collao, Resolución N° 31 de fecha 13 de diciembre de 2017 suscrito por el Juez del Tercer Juzgado Civil de Puno, respecto del expediente judicial N° 0569-2014-0-2101-JR-CA-03, y;

CONSIDERANDO:

Que, debemos empezar señalando que conforme a la Constitución Política del Perú en su Artículo 138°, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes, asimismo en el numeral 2 del Artículo 139° señala: *Son principios y derechos de la función jurisdiccional; La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional (...), Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en calidad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución.*

Que, es el caso que mediante expediente administrativo con registro N° 9229-2023-OTD-DREP de fecha 02 de mayo de 2023, el cual contiene OFICIO N° 296-2023-TJCP-CAJP/PJ, el Juez del Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, ordena el cumplimiento de mandato judicial contenido en la Sentencia N° 110-2016, el cual se encuentra debidamente consentida a través de la Resolución N° 14 de fecha 01 de julio de 2016, a través del cual el Juez del Tercer Juzgado Civil de Puno emite su FALLO "DECLARANDO FUNDADO EN PARTE la demanda de fojas treinta y ocho a cuarenta y cuatro subsanada con escrito de fojas cincuenta y tres interpuesto por Yeny Maruja ATAMARI ZAPANA, en contra de la Dirección Regional de Educación Puno, representado por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno, en tal sentido, DECLARA la nulidad total de la Resolución Directoral N° 2241-2014-DREP, de fecha 03 de octubre de 2014, por lo tanto, DISPONE que la Dirección Regional de Educación Puno absolviendo el grado de apelación respecto de la resolución ficta por silencio